

ÓSCAR GONZÁLEZ BALLESTEROS, secretario del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión EXTRAORDINARIA URGENTE celebrada el día 5 de diciembre de 2016, adoptó el acuerdo siguiente, con la salvedad y a reserva del texto definitivo del acta aprobada, según el artículo 206 del ROF de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

" Propuesta aprobación ADO. FIL

ALCALDIA
AMI_16/ 2

Propuesta de la Alcaldía

Exp. 1790/2011. La Fundación Privada para la Integración Laboral de Personas con Problemas de Inserción de Abrera, Collbató, Esparreguera, Olesa de Montserrat y Sant Esteve Sesrovires (FIL) , es una Fundación Privada, sujeta a la legislación de la Generalitat de Catalunya, de naturaleza permanente y que tiene como finalidad, entre otras, la promoción y el fomento de la integración laboral y social de las personas con discapacidad y riesgo de exclusión social, mediante la prestación de actividades económicas, tanto a empresas privadas como a la administración pública.

Fue constituida el 28 de julio de 2000 y fue inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya en fecha 11 de enero de 2011, con carácter permanente y durabilidad ilimitada, por voluntad de los representantes de los Ayuntamientos antes mencionados.

FIL, de acuerdo con la legislación vigente, tiene plena capacidad jurídica y de obrar, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes de sus estatutos.

Visto el escrito presentado por el Sr. Eduard Rivas Mateo, Presidente de FIL del pasado 27 de octubre de 2016, registro general de entrada 12133, concretamente el punto 8º de la parte expositiva que dice: "*Que la deuda bancaria y las pérdidas del ejercicio 2016, aún y habiéndose reducido, están ocasionando graves problemas de tesorería que dificultan mantener los compromisos de pago a los trabajadores, proveedores y administraciones públicas. Las pérdidas para **el ejercicio 2016 se prevén de 176.800 Eur**, habiéndose de aportar íntegramente como capital por tal de mantener el mismo importe de fondos propios que el año anterior y no incurrir en fondos propios negativos.*"

Dado que el Pleno del Ayuntamiento en fecha 27 de octubre de 2016 aprobó el expediente de modificación de crédito 40/16, para crédito extraordinario, por un importe de 61.721,00 €, en el presupuesto de 2016, concretamente la aplicación presupuestaria 01 241 870 00, por tal de hacer frente como inminente la paga extraordinaria del mes de diciembre a los trabajadores, la liquidación de IVA del segundo trimestre y del cuarto trimestre, así como las otras obligaciones de pago. Queda pendiente de liquidación la deuda con proveedores del 2015 y 2016 por importe promedio de 98.000 Eur.

Visto el informe de la Interventora, de fecha 28 de noviembre del presente año, del cual se desprende que:

- La aportación solicitada no supone una contraprestación para el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat en forma de activo financiero, ni un aumento de participación y que no existen expectativas de recuperación del importe solicitado y por tanto, no puede ser considerada como una aportación patrimonial.
- De acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, se puede conceder subvenciones nominales cuando se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario o otros convenientemente justificados que dificulten su convocatoria pública.
- Se puede justificar suficiente la presentación de la información necesaria para la justificación de la destinación de la subvención, los estados financieros incorporados a la información contable de obligada preparación por el beneficiario y la auditoría a la cual estuviese sometida.

Por Resolución de la Alcaldía del día 18 de junio de 2015, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, corresponde a este la competencia para la aprobación del reconocimiento de obligaciones cuando, excepcionalmente, y la naturaleza del gasto lo requiera, se acumulen en un mismo acto las fases ADO de la ejecución del presupuesto y supere los 9.000,00 €.

Por todo esto, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los ACUERDOS siguientes:

PRIMERO. Aprobar la autorización, disposición y el reconocimiento de la obligación (ADO) por un importe de 61.721,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 01 241 780 00 "Aportación a FIL", en concepto de aportación de capital en formato de subvención extraordinaria.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a FIL, a los Ayuntamientos de Abrera, Collbató, Esparreguera y Sant Esteve Sesrovires, a la intervención y tesorería municipales.

APROVADO POR UNANIMIDAD."

Y, para que así conste y a los efectos que corresponde, firmo esta certificación con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa.

Olesa de Montserrat, 5 de diciembre de 2016.

Visto bueno
La alcaldesa,